SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 3.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO ORGANISMO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5° DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; APARTADO VIGÉSIMO SÉPTIMO, INCISO C) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019; Y, DISPOSICIÓN CUARTA DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá observar los principios rectores del servicio público que a continuación se enuncian: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establece que, los servidores públicos deberán observar el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Síndicos Municipales, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, así mismo, dichos ordenamientos deberán hacerse del conocimiento de los servidores públicos y brindarles la máxima publicidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, establece en su Eje Transversal 2 denominado “Gobierno Capaz y Responsable”, dentro del Objetivo 5.5 denominado “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que rindan cuentas”, la estrategia 5.5.2. como “fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.”

Que en fecha 02 de abril de 2019, el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; dicho Código es aplicable a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias u Organismos Auxiliares en la Administración Pública Estatal, de la misma manera, contempla los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que, busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, expidió en fecha 24 de junio de 2019, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, debidamente publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

En mérito de lo antes expuesto, la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; dicho Código es aplicable a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias u Organismos Auxiliares en la Administración Pública Estatal, de fecha 02 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, de fecha 24 de junio de 2019.
- Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha 05 de julio de 2019.

Objeto

General:

Brindar certeza plena a los servidores públicos del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa sobre el comportamiento ético que deben adoptar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el quehacer cotidiano de sus labores; y de la misma manera, delimitar su actuación en situaciones específicas a fin de prevenir un posible conflicto de intereses que en razón de sus respectivas funciones pudiese suscitarse.

Específicos:

- Crear conciencia en los servidores públicos de este Instituto, de la importancia del estricto apego a la normatividad en materia de ética, anticorrupción, prevención de conflicto de intereses y protección a grupos vulnerables.

- Atender puntualmente todas y cada una de las quejas que pudiesen suscitarse derivado de la inobservancia al presente Código.

- Dar vista a la Instancia correspondiente a fin que el incumplimiento a lo dispuesto por el presente Código sea sancionado.

Carta de Presentación

Toluca de Lerdo, Estado de México, a *** de ****** de 2019.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
PRESENTES

Presentamos a Ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite que a todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

MTRO. GELACIO CARREÑO ROMÁN
DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia general y de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, derivadas del empleo, cargo o comisión que les han sido conferidas, sin importar el régimen de contratación.

Artículo 2. La misión del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es lograr que la población disponga de espacios educativos dignos, seguros y pertinentes, apegados a la normatividad aplicable, así como a los parámetros tecnológicos de vanguardia a través de un aprovechamiento eficiente y eficaz de los recursos que para ello se disponga.

Artículo 3. La visión del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es ser una Institución normativa que, derivado de la especialidad, experiencia y el trabajo, coadyuve al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los espacios educativos y eleve la calidad de vida de la sociedad mexiquense.

Artículo 4. El Objetivo del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es lograr que la infraestructura física educativa de la entidad alcance un nivel de calidad óptimo, para contribuir al mejoramiento del aprovechamiento de la población.

Artículo 5. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

Código de Conducta. Al Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Código de Ética. Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Conflicto de Intereses. A la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la persona servidora pública. Se presenta cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando a la persona servidora pública a obrar en beneficio propio o de un tercero.

Comité. Al Comité de Ética del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Corrupción. Al abuso de poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de recursos económicos involucrados y el sector en que se produzca; *I) Corrupción a gran escala*, consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los sujetos activos beneficiarse a expensas del bien común; *II). Actos de corrupción menores*, consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con los ciudadanos, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos del sector público, tales como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos; *III). Corrupción política*, es la manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

Discriminación. A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales, nivel educativo o cualquier forma de intolerancia.

Instituto. Al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Lineamientos. A los lineamientos generales para establecer las bases de integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

Organismos Auxiliares. A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos de la Administración Pública, señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Personas servidoras públicas. A todo el personal adscrito al Instituto, sin importar el régimen de contratación.

Principios. A los principios rectores del servicio público, de observancia general para el desempeño del empleo, cargo o comisión.

Reglas de Integridad. A las conductas que debe observar la persona servidora pública adscrita al Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Valores. A las cualidades que todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios y Valores del Código de Conducta

Artículo 6. Son de observancia general para todos los servidores públicos adscritos al Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios, contendidos en los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y el 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1. **Disciplina:** Los servidores públicos del Instituto, deberán sujetarse invariablemente al conjunto de normas y disposiciones que rigen los actos y procedimientos relativos a su empleo, cargo o comisión.
2. **Legalidad:** Los servidores públicos del Instituto, realizarán sólo aquello que las normas aplicables expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
3. **Honradez:** Los servidores públicos del Instituto, se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros , ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones o dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
4. **Lealtad:** Los servidores públicos del Instituto, corresponderán a la confianza que el Estado y el propio Organismo les ha conferido, teniendo vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
5. **Imparcialidad:** Los servidores públicos del Instituto, darán a los ciudadanos y a la población en general, el mismo trato, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
6. **Eficacia:** Los servidores públicos del Instituto, deben estar capacitados para cumplir de manera correcta con el objeto de su empleo, cargo o comisión, para que en consecuencia se cumpla plenamente con los fines del Organismo.
7. **Eficiencia:** Los servidores públicos del Instituto, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
8. **Objetividad:** Los servidores públicos del Instituto, deberán mantener una actitud imparcial, libre de toda inclinación o sesgo para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo cual implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de terceros.
9. **Profesionalismo:** Los servidores públicos del Instituto, deberán contar con los conocimientos, aptitudes y actitudes adecuados para el correcto ejercicio de su empleo, cargo o comisión; así como un alto sentido de identidad, vocación y servicio para con el Organismo.
10. **Integridad:** Los servidores públicos del Instituto, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen en su actuar.
11. **Transparencia:** Los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su cuidado y custodia, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
12. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos del Instituto, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
13. **Economía:** Los servidores públicos del Instituto, deberán distribuir, aplicar y salvaguardar de manera consciente los bienes y recursos materiales con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas.

14. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos del Instituto, deberán contar con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficaz y eficiente el empleo, cargo o comisión que se les encomiende.
15. **Equidad:** Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones garantizarán que todo individuo acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

Artículo 7. Los valores que toda persona servidora pública adscrita al Instituto, debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los cuales se describen a continuación:

1. **Interés público:** Los servidores públicos del Instituto, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto:** Los servidores públicos del Instituto, otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos del Instituto, respetarán los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con los principios de universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
4. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos del Instituto, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género:** Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto.
6. **Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos del Instituto, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Instituto, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
7. **Cooperación:** Los servidores públicos del Instituto, colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en las instituciones.
8. **Liderazgo:** Los servidores públicos del Instituto, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que los diferentes ordenamientos de carácter federal y estatal les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

CAPÍTULO TERCERO

Reglas de Integridad

Artículo 8. Para efectos del presente instrumento, son Reglas de Integridad las siguientes:

I. Actuación pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Por lo anterior, las conductas esperadas son las siguientes:

1. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes, obteniendo de ello únicamente la remuneración que otorga el Estado, sin perseguir intereses propios o ajenos.
2. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, en estricto apego a la Ley, preservando la imparcialidad, independencia y objetividad.
3. Mantener permanentemente un alto sentido de identidad para con el Instituto, observando una actitud colaborativa y de servicio, fomentando el trabajo en equipo.
4. Atender puntualmente las recomendaciones de los Organismos Públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación.

5. Generar y aportar soluciones a las dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
6. Colaborar con otros servidores públicos y cumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
7. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
8. Proporcionar la debida atención para el seguimiento de los asuntos encomendados por su superior, así como el trato amable y el apoyo que éste le solicite.
9. Cumplir cabalmente con el horario laboral establecido y demás compromisos institucionales.
10. Informar a las instancias correspondientes la probable contravención a lo dispuesto en el presente instrumento y demás legislación y normatividad aplicable.
11. Mantener constante actualización en el área de especialización a fin de mejorar los resultados que genere la unidad administrativa de adscripción.

II. Información pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. En mérito de lo anterior, las conductas esperadas son las siguientes:

1. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales y normativas.
2. Procurar, resguardar y proteger la información pública, reservada y confidencial.
3. Fomentar y contribuir al correcto desempeño de las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo siempre los datos personales, documentos e información reservada.
4. Contribuir en la instrumentación de mecanismos en materia de transparencia y rendición de cuentas.
5. Evitar y en su caso, denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
6. Atender de manera puntual, dar seguimiento y respuesta oportuna, imparcial y objetiva a los requerimientos en materia de solicitud de información, transparencia y rendición de cuentas.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos y concesiones. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de subordinación participan en contrataciones públicas, o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia y respetarán la imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizarán las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto. Con relación a lo referido anteriormente, las conductas esperadas son las que a continuación se describen:

1. Conducir la actuación en estricto apego a las disposiciones legales y normativas en la materia.
2. Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular se hayan presentado con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicios del Instituto.
3. Aplicar el principio de equidad, igualdad y no discriminación en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
4. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de intereses.
5. Denunciar ante las instancias correspondientes las situaciones en las que se haya presentado un probable conflicto de intereses o hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos o faltas administrativas.
6. Evitar ejercer el empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación del procedimiento de contrataciones públicas.
7. Observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.

IV. Programas Gubernamentales. La persona servidora pública que, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, participe en la ejecución de programas gubernamentales, garantizará la correcta implementación de éstos, guiando su actuación en estricto apego a los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta. Derivado de lo antes referido, las conductas esperadas se detallan a continuación:

1. Cumplir con la legislación y normatividad aplicable a cada programa gubernamental.
2. Impulsar los programas del Instituto, propiciando el interés público.
3. Llevar a cabo acciones tendientes a la fiscalización de los programas gubernamentales.

4. Llevar a cabo acciones para la implementación, capacitación, asesoría, promoción y seguimiento de los programas gubernamentales.
5. Hacer buen uso de la información que se derive de la implementación de los programas gubernamentales.
6. Brindar trato igualitario y no discriminatorio a toda persona u organización en la gestión de programas gubernamentales.

V. Trámites y Servicios. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la atención de trámites y prestación de servicios, se dirige a los usuarios de forma respetuosa, imparcial, responsable y eficiente. Las conductas esperadas son las siguientes:

1. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato a los usuarios, cumpliendo los protocolos de actuación para la atención del público, establecidos en la normatividad aplicable para la atención a los usuarios del servicio público.
2. Conducir la actuación de manera responsable, imparcial y con rectitud, evitando influir en la gestión de algún trámite o servicio para obtener un beneficio personal o para con terceros.
3. Abstenerse de solicitar y recibir dádivas, obsequios o cualquier privilegio, con motivo del ejercicio de las funciones respectivas, ya sea, agilizando, retrasando u omitiendo trámites o servicios.
4. Respetar el derecho de petición de los ciudadanos, brindando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes de servicios y trámites.

VI. Recursos Humanos. La persona servidora pública que participa en procedimientos que tengan por objeto la administración de recursos humanos, la planeación de estructuras, o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Luego entonces, con relación al presente rubro, las conductas esperadas son las siguientes:

1. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación basadas en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales, nivel educativo, o bien por cualquier circunstancia o condición que pudiesen producir inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
2. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en la competencia por mérito de cada aspirante.
3. Promover y garantizar los derechos humanos de las personas servidoras públicas del Instituto.
4. Realizar la administración, desarrollo y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a fin de llevar a cabo el debido desarrollo de la función pública y cumplir con el objeto del Instituto.
5. Resguardar de manera efectiva los datos e información de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, que en razón de su propia naturaleza hayan sido catalogados como restringidos o reservados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad nacional e internacional.
6. Verificar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos adscritos al Instituto se efectúe de manera objetiva, de conformidad con lo establecido por los protocolos diseñados para tal efecto.
7. Respetar y promover las acciones que, por motivos de maternidad o paternidad necesiten las mujeres y hombres en el desempeño de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
8. Respetar los horarios asignados para la entrada, salida y comida, de conformidad con una adecuada organización y planeación, observando el orden y la disciplina.
9. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto, cubra el perfil del puesto que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura del servicio público enfocada a la competencia por mérito.
10. Ostentar el cargo público asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante títulos o los documentos oficiales probatorios a fin de satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Instituto.
11. Acudir con puntualidad a las citas y reuniones de trabajo que se realicen con motivo del desempeño del empleo, cargo o comisión.
12. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que permitan y promuevan el equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos del Instituto, con horarios acordes al cumplimiento de dicho objetivo.
13. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos del Instituto, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
14. Desempeñar las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Instituto.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de

bienes muebles o inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Las conductas esperadas son las siguientes:

1. Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto para la obtención de los resultados requeridos, adoptando criterios de prudencia, racionalidad, optimización y ahorro.
2. Emplear de manera responsable y para uso exclusivo del Instituto, los recursos materiales consistentes en: teléfonos fijos y móviles, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax; así como, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros; con especial atención al uso de papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna. De ser este el caso, se debe verificar previamente el estado de dicho recurso para evitar averías o daños a los equipos destinados para tal efecto.
3. Comprobar oportunamente y conforme a los procedimientos correspondientes, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión respectiva.
4. Conservar y procurar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, así como reportar el uso inadecuado de los mismos.
5. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Instituto, respetando el entorno cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.
6. Respetar los espacios de esparcimiento y áreas comunes, diseñados para tal fin.
7. Utilizar los recursos materiales para fines específicamente institucionales, evitando su uso para fines personales o beneficio de terceros.

VIII. Procesos de evaluación. La persona servidora pública que, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas. En razón de lo anterior, las conductas esperadas son las que a continuación se detallan:

1. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención al público en general.
2. Proporcionar la información debida que coadyuve al desarrollo de los procesos de evaluación.
3. Respetar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones realizadas en beneficio de los objetivos institucionales, de conformidad con el marco normativo aplicable.
4. Atender las recomendaciones, sugerencias y oportunidades de mejora realizadas por parte de alguna instancia evaluadora, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno, genere, obtenga, utilice y comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, deberá apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. De conformidad con lo anterior, las conductas esperadas para tal efecto, son las que se detallan a continuación:

1. Comunicar oportunamente los riesgos asociados al incumplimiento de los objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
2. Diseñar y actualizar las políticas, procesos y procedimientos indispensables en materia de control interno.
3. Abstenerse de solicitar o aceptar dádivas, privilegios o cualquier emolumento económico por ocultar, simular, extraviar, o modificar los resultados derivados de las observaciones en materia de control interno.
4. Comunicar debidamente la información financiera, presupuestaria y de operación.
5. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras intervenciones, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental con la intención de realizar mejoras al ejercicio de la función pública.
6. Capacitarse constantemente y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos adscritos al Instituto.
7. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
8. Supervisar los planes, proyectos o programas a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que reporta.
9. Ejecutar sus funciones con las medidas de control correspondientes.
10. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
11. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno necesarias para prevenir conductas que pudiesen constituir delitos o faltas administrativas.
12. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.

13. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

X. Procedimiento administrativo. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en la investigación, calificación de faltas administrativas, procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá actuar promoviendo una cultura de legalidad, denunciando los actos que pudiesen ser constitutivos de delitos o faltas administrativas, observando en todo momento las formalidades esenciales de cada procedimiento, de conformidad con los principios de presunción de inocencia, certeza, seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos del debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y exhaustividad. En relación con lo anterior, las conductas esperadas se enuncian a continuación:

1. Conocer las reglas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas procedimentales de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondiente.
2. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
3. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
4. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados con las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
5. Coadyuvar de manera responsable y profesional en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, en relación con las conductas de los servidores públicos que pudiesen constituir faltas administrativas.
6. Garantizar la discrecionalidad y protección debida al denunciante, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
7. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos e información relativos a la investigación para la sustanciación y en su caso la procedencia de los medios de defensa que se promuevan.
8. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y resguardo de la información y documentación de los procedimientos que estés bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
9. Realizar las órdenes y visitas de verificación o cualquier acto de auditoría con discrecionalidad y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Instituto.
10. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
11. Estudiar y determinar en cada procedimiento, las partes que pueden intervenir con ese carácter, previo estudio y apego a los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos y el debido proceso.
12. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación, motivación, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
13. Atender con diligencia y respeto las garantías de audiencia en el procedimiento de conformidad con la Ley.
14. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo uso de los recursos materiales destinados para tal fin.
15. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando el debido proceso y los derechos humanos.
16. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la sustanciación debida a los mismos, y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

XI. Desempeño permanente con integridad. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con estricto apego a la ley, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Las conductas esperadas son las siguientes:

1. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
2. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
3. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve el Instituto u otras instituciones que colaboren con él.
5. Mantener actualizados los conocimientos para desarrollar óptimamente las funciones respectivas.
6. Tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.
7. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

XII. Cooperación con la integridad. La persona servidora pública, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Derivado de lo antes expuesto, las conductas esperadas con relación al presente rubro, son las siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
2. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción, discriminación y conductas antiéticas.
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del correcto desempeño del servicio público.
4. Denunciar a los servidores públicos que incumplan con la normatividad aplicable, así como los posibles actos de corrupción.
5. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o que pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona que informa o bien de un tercero.
6. Implementar acciones de mejora con la intención de incidir en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
7. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos del Instituto.
8. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función encomendada.
9. Ponderar y reconocer las aportaciones y esfuerzo de los servidores públicos en el desempeño de su trabajo diario, sin obtener de ello un beneficio propio, respetando sus ideales y principios.
10. Auxiliar a los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
11. Implementar acciones que fortalezcan el sentido de identidad e imagen institucional.
12. Promover e incentivar las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
13. Observar las medidas de protección civil, seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades laborales.
14. Reportar al área correspondiente la detección de alguna falla interna o peligro ambiental que pudiese poner en riesgo la seguridad e integridad de los servidores públicos del Instituto.
15. Atender las solicitudes de información, documentación o cualquier otro apoyo que requieran las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública.

XIII. Comportamiento digno. Los servidores públicos deberán tomar las decisiones inherentes al desempeño de su empleo, cargo o comisión en estricto apego a la Ley y a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta del Instituto; asimismo, deberán observar respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación alguna. En mérito de lo anterior, las conductas esperadas son las siguientes:

1. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros con un trato digno y solidario.
3. Actuar conforme a los criterios de justicia y equidad observando en todo momento la Ley y la normatividad establecida para cada caso.
4. Abstenerse de llevar a cabo comportamientos tendientes a denostar la dignidad de cualquier persona.
5. Abstenerse de tener contacto físico con cualquier persona servidora pública o ciudadano, de manera tal que este comportamiento pudiese ser considerado como una conducta de índole o connotación sexual.
6. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otros servidores públicos o ciudadanos.
7. Atender sus funciones y auxiliar en las actividades que le sean encomendadas por sus superiores, atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO

Interpretación, consulta y asesoría

Artículo 9. Derivado de la naturaleza general que goza el presente ordenamiento, no demerita ni excluye el cumplimento de las obligaciones que de manera general o específica detentan los servidores públicos con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, para el caso de cualquier duda en la interpretación, consulta y/o asesoría sobre el contenido del presente Código, la Secretaría Técnica del Comité de Ética del Instituto, será la instancia competente para resolver cualquier asunto o controversia que no se encuentre contemplado por este instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efectos el Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 10 de mayo de 2019.

CUARTO. El presente instrumento fue aprobado por unanimidad en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, celebrada en fecha 22 de agosto de 2019.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la disposición décimo segunda de la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

Para el caso de continuar vigente, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta y las Reglas de Integridad, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité. En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando lo dispuesto en la Guía en mención.

A T E N T A M E N T E

MTRO. GELACIO CARREÑO ROMÁN
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de persona servidor (a) público (a) _____, adscrito a _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y específicamente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y de las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo con el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, a los días _____ del mes de _____del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____